



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 03 de diciembre de 2010.

**NOTA N° 24-DL-10**

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Ing. Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el Proyecto de Ley modificatoria de la ley I n° 1.301, Ley base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro.

Se propician las siguientes modificaciones :

(a) Se modifica el 2° párrafo del artículo 19 de la ley, precisando que el porcentaje de la Valuación Fiscal Especial (VFE) se tomará en forma mensual, y diferenciando los porcentajes a considerar según se trate de inmuebles destinados a vivienda o a otros destinos, (comercio, industria, producción, servicios, depósito, etc.), aplicando un porcentaje menor cuando se destinen a viviendas.

Se cambia la redacción del inciso h) del artículo 20, para receptar la modificación producida en los Certificados de Discapacidad emitidos por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad, los cuales no contienen más la mención del grado de discapacidad de la persona.

Se modifica el texto del inciso t) del artículo 20, para adaptarlo a las modificaciones de la normativa nacional, que eliminó la figura del denominado "pequeño contribuyente eventual", como también a la terminología de la Ley Provincial n° 4543, ya receptada en la resolución 1.106/2.010 de la Dirección General de Rentas, hoy en vigencia.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia económica que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Sin otro particular saludo a Usted con atenta consideración.-

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 03 días del mes de diciembre de 2.010, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Dr. Miguel Angel Saiz, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Escribano Diego Rodolfo Larreguy, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Carlos Oliva, de Educación Dn. César Alfredo Barbeito, de Familia Dn. Alfredo Daniel Pega, de Salud Doctora Cristina Uria, de Producción Agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo, Licenciado José Omar Contreras.--

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros los siguientes Proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2011:-----  
-----

Modificación Ley I n° 2686, Código Fiscal  
Modificación de la ley I n° 1284 de Impuesto Automotor;  
Modificación de la ley I n° 2407 Base del Impuesto de Sellos;  
**Modificación de la ley I n° 1301 Impuesto sobre los Ingresos Brutos;**  
Modificación de la ley I n° 1622 Ley Base del Impuesto Inmobiliario;  
Ley Impositiva 2011 de Impuesto de Sellos;  
Ley Impositiva 2011 de Impuesto Inmobiliario;  
Ley Impositiva 2011 de Impuesto a los Automotores;  
Ley Impositiva 2011 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales;  
Ley Impositiva 2011 de Impuesto sobre los Ingresos Brutos;  
Regimen Especial de Regularización de Deuda tributaria para pequeños Contribuyentes,  
Incentivos y Bonificaciones 2011;  
Régimen Especial de Impuesto a los Automotores para la Región Sur;  
Nuevos Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras (V.U.B.);

-----Atento al tenor de los Proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Firman:** Gobernador, Dr. Miguel Saiz, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos Ing. Carlos Oliva, Ministro de Turismo, José Omar Contreras, Ministro de Gobierno, Esc. Diego Larreguy, Ministro de Producción, Agr. Juan Manuel Acattino, Ministro de Educación, Cesar Barbeito, Ministro de Familia, Alfredo Pega y Ministra de Salud Dra. Cristina Liliana Uria.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Modifícase el 2° párrafo del artículo 19 de la ley I n° 1301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En las locaciones de inmuebles, por el precio pactado o el 2% mensual de la valuación fiscal especial, el que fuera mayor; excepto las destinadas a vivienda, en las cuales se tomará el precio pactado o el 1% de la valuación fiscal especial, el que fuera mayor”.

**Artículo 2°.-** Modifícase el inciso h) del artículo 20 de la ley I n° 1301 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Toda persona con discapacidad que acredite tal condición con certificado expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad (artículo 5° ley D n° 2055) siempre que se desempeñen en forma unipersonal y el monto del gravamen a abonar no exceda el mínimo establecido para la actividad que desarrolla”.

**Artículo 3°.-** Modifícase el inciso t) del artículo 20 de la ley I n° 1301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las personas inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mientras dure su inscripción en el citado Registro y cumplan con los requisitos que establezca la Dirección General de Rentas conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 4543”.

**Artículo 4°.-** La presente ley entrará en vigencia el día 1 de enero de 2011.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.